

C I R C U L A R

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto de 1994.

C.SUBPROCURADORES, DIRECTORES
GENERALES, DELEGADOS REGIONALES Y
AGENTES DEL MINISTERIO
PUBLICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE
HERMOSILLO, SONORA.

La necesidad de continuar fortaleciendo la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en aras de garantizar de mejor manera las condiciones de paz y tranquilidad sociales que reclama la ciudadanía, ha hecho necesario incrementar el número de agencias del Ministerio Público en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Lo anterior, hace imperativo modificar la denominación y el funcionamiento operativo de algunas agencias investigadoras, del Ministerio Público con sede en el distrito judicial de Hermosillo, Sonora; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 4o., 5o.,6o., fracción VIII, 10 y 26 del Reglamento de la misma ley, he tenido a bien expedir la siguiente

C I R C U L A R

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tiene por objeto modificar la denominación y reestructurar el funcionamiento operativo de algunas agencias investigadoras del Ministerio Público con sede en el distrito judicial de Hermosillo, Sonora.

- . SEGUNDA.- La denominación y las sedes de las agencias del Ministerio Público a que se refieren las presentes disposiciones serán a partir de la vigencia de este ordenamiento, las siguientes:
 - . Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público en Policía Judicial, con sede en el edificio de la Dirección General de Policía Judicial.
 - . Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público, con sede en el edificio de la Comandancia Norte de la Policía Preventiva del Municipio de Hermosillo.
 - . Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público con sede en el edificio de la Comandancia Norte de la Policía Preventiva del Municipio de Hermosillo.
 - . Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público con sede en el edificio de la Comandancia Centro de la Policía Preventiva del Municipio de Hermosillo.

TERCERA.- La circunscripción territorial de actuación, en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, cuya creación se formaliza mediante las presentes disposiciones, será la siguiente: partiendo del punto de confluencia formado por las calles Reforma y Periférico Norte, se continúa al este, para iniciar la formación del polígono, por el Periférico Norte, hasta llegar al Boulevard Morelos; de dicho cruce, se prosigue por el Boulevard Morelos hacia el norte, hasta encontrar el límite norte de la zona ur-

bana de esta ciudad de Hermosillo, prosiguiendo mediante una línea imaginaria hacia el oeste, hasta llegar al cruce con el límite oeste de la zona urbana de esta ciudad; de este punto, se sigue con rumbo al sur, hasta la confluencia con el Boulevard Lázaro Cárdenas, para continuar en dirección sureste por el citado Boulevard, hasta llegar, para cerrar el polígono, al cruce de esta vía con la calle Reforma.

QUINTA.- Con exclusión del área territorial descrita en la disposición que antecede, las agencias investigadoras primera, segunda, y cuarta, investigadoras del Ministerio Público, antes señaladas, seguirán ejerciendo sus atribuciones en las circunscripciones territoriales que tiene definidas a la fecha.

SEXTA.- Las agencias primera, segunda y tercera, investigadoras del Ministerio Público, especializadas en delitos de querrela, y las agencias primera y segunda, investigadoras del ministerio Público, especializadas en la persecución de delitos ocasionados por el tránsito de vehículos, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, conservaran su denominación y continuarán operando conforme a la normatividad vigente a la fecha.

TRANSITORIOS

Primera.- Queda sin efecto el acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, en virtud del cual se crea la Agencia Investigadora del Ministerio Público especializada en la persecución de Delitos de Robo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 2 de Marzo de 1992

En virtud de que dicha agencia se transforma, conforme a las presentes disposiciones, en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público, con sede en el edificio de la Comandancia Norte de la Policía Preventiva Municipal.

SEGUNDA.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y de Programación, Organización y Presupuesto, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión de la presente circular.

TERCERA.- Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir del primero de Junio de 1994.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. ROLANDO TAVARES